



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de setiembre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de setiembre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 540-2021-R.- CALLAO, 14 DE SETIEMBRE DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Registro N° 5702-2021-08-0003150) recibido el 30 de julio de 2021, por medio del cual el docente Dr. FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN, solicita financiamiento para asistir al curso de Gestión de Mantenimiento en la Universidad Politécnica de Cataluña, a desarrollarse del 29 de setiembre al 04 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13° numeral 13.4 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 180°, numeral 180.20 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 259°, numeral 259.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, el Art. 397° de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, mediante el Escrito del visto, el docente Dr. FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN, informa sobre la recepción de la Carta de Aceptación para asistir al Curso de Gestión de Mantenimiento por parte de la Universidad Politécnica de Cataluña, España, a desarrollarse del 29 de setiembre al 04 de noviembre de 2021; por lo que solicita financiamiento al amparo de los Arts. 258.17 y 259.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía mediante el Oficio N° 407-2021-D-FIME (Registro N° 7306-2021-08-0000177) recibido el 17 de agosto de 2021, remite la Resolución N° 122-2021-CF-FIME de fecha 06 de agosto de 2021, por la cual el Consejo de Facultad resuelve en el numeral 1 "OTORGAR, subvención económica a favor del docente principal a dedicación exclusiva, Dr. FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Mecánica, por el monto de € 1 080 (mil ochenta euros), para cubrir parcialmente los gastos que irroga sus estudios del curso de Gestión del Mantenimiento a desarrollarse del 29 de setiembre al 04 de noviembre de 2021 en la Universidad Politécnica de Cataluña"; asimismo, en el numeral 2 "DETERMINAR, que el financiamiento señalado, se atienda con recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía.", en el numeral 3 "DISPONER, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad."; en el numeral 4 "DEMANDAR, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, un informe académico conforme a la Directiva N° 003-2011-R "Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre del 2011; asimismo, copia de su constancia de estudios.";

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos con Proveído N° 271-2021-ORH-UNAC de fecha 07 de setiembre de 2021, remite el Informe N° 246-2021-UECE-ORH del 27 de agosto de 2021, por el cual informa que el Dr. FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN es docente nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, en la categoría principal a dedicación exclusiva 40 horas, con fecha de nombramiento del 22 de noviembre de 1982 mediante Resolución N° 432-82-CE y con fecha de categoría del 01 de julio de 1998 mediante Resolución N° 064-1998-CU, tiene Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Mecánica, Título Profesional de Ingeniero Mecánico, Grado Académico de Maestro en Construcción y Grado Académico de Doctor de Ingeniería Civil;

Que, al respecto, el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Oficio N° 2702-2021-OPP (Registro N° 5723-2021-08-0000152) recibido el 08 de setiembre de 2021, informa que existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado, hasta por la suma S/. 5,400.00, (su equivalente a 1,080 Euros con tipo de cambio S/. 5.00), con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Meta, 10, afectando la Especifica del Gasto 2.3.2.7.3.1 "Realizado Por Personas Jurídicas";

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 437-2021-OAJ recibido el 13 de setiembre de 2021, evaluados los actuados, señala que, respecto a los Financiamientos y Subvenciones solicitados por docentes, de conformidad al Manual de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional del Callao, no amerita pronunciamiento de este órgano de asesoramiento por no ser competente, no obstante advierte que los informes de las oficinas técnicas has opinado favorablemente sobre disponibilidad presupuestal para el financiamiento solicitado por el docente;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; la Resolución N° 122-2021-CF-FIME de fecha 06 de agosto de 2021; al Informe N° 246-2021-UECE-ORH y Proveído N° 271-2021-ORH-UNAC de fechas 27 de agosto y 07 de setiembre de 2021, respectivamente; al Oficio N° 2702-2021-OPP recibido de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 08 de setiembre de 2021; al Proveído N° 437-2021-OAJ recibido el 13 de setiembre de 2021; al Oficio N° 552-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL del 14 de setiembre de 2021; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

RESUELVE:

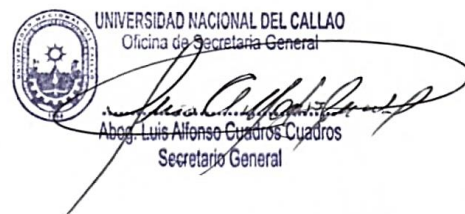
- 1° **OTORGAR**, financiamiento a favor del docente principal a dedicación exclusiva Dr. **FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, por el monto de S/. 5,400.00 (cinco mil cuatrocientos con 00/100 soles), equivalente a 1,080 Euros con tipo de cambio S/. 5.00, para sufragar parcialmente los gastos de participación en el Curso de Gestión de Mantenimiento de la Universidad Politécnica de Cataluña, España, a desarrollarse del 29 de setiembre al 04 de noviembre de 2021, de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución N° 122-2021-CF-FIME y conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 010, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: "Realizado por personas jurídicas", con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, un informe académico conforme a la Directiva N° 003-2011-R "Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre del 2011.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Evaluación, Control y Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, gremios no docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIME, DIGA, OPP, ORAA, OCI, ORH,
cc. URBS, UECE, OC, OT, gremios docentes, e interesado.